

se efectuaren demerito procedidas de las
 dicho encauzamiento, y que exenta de asi se
 de cuenta a su cargo para pagar a la diligencia
 que se me venga, y porque esta a de tener al
 costa de gratificacion que sea de dar a los
 que se ha de ser a su cargo con el lo que se
 se de que asi mismo se de cuenta para que
 preceda libramiento. =

Juro en las Alcañales

Don Juan de Salas Testificando de lo que me
 el Juro que tiene a su cargo de lo que me
 quea resultado aver que me he de dar
 para no ser embarazado para su cargo, y para
 de poner esta certificacion en poder del Sr. D. Juan
 Pedro Villanueva = El Comandante de la Ciudad de
 apreso de las diligencias, y acordado que lo de la
 en la de dependencia de la Comandancia de la
 en los Caballeros a quien esta dada esta Comandancia
 suplica al Sr. Don Fernando de Zea Comandante
 de su villa de Leon en las Indias, que se for
 maxen en el dia señalado para el efecto de que
 de no permitir lo suyo para de lo que se
 Alcalde mayor para que las diligencias se
 que hubieren de proceder de lo que se
 para que de la solemnidad necesaria para el
 me se expediente; y por quanto el Sr. D. Juan
 formal Instrumento para el efecto de que se
 G. y su cargo de una Real facultad en que se
 hacen Mag. mrd. de todas las tierras que

se de cuenta a su cargo para pagar a la diligencia
 que se me venga, y porque esta a de tener al
 costa de gratificacion que sea de dar a los
 que se ha de ser a su cargo con el lo que se
 se de que asi mismo se de cuenta para que
 preceda libramiento. =